



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
21 de noviembre de 2025
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

Séptimo período de sesiones

Belém, 10 a 21 de noviembre de 2025

Tema 11 c) del programa

**Cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología:
Programa de implementación tecnológica**

Cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CMA.7

Programa de Implementación Tecnológica de Belém

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 2, párrafo 1, del Acuerdo de París, que establece que el Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza,

Recordando también las decisiones 15/CMA.1 y 18/CMA.6,

Haciendo *notar* las decisiones -/CP.30¹ y -/CMA.7²,

Haciendo *notar* también las decisiones -/CP.30³ y -/CMA.7⁴,

1. *Confirma* que, de conformidad con el párrafo 110 de la decisión 1/CMA.5, los objetivos del programa de implementación tecnológica, que cuenta con el apoyo, entre otros, de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, son reforzar el apoyo a la implementación de las prioridades tecnológicas identificadas por los países en

¹ Proyecto de decisión titulado “Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial”, propuesto en relación con el tema 8 d) del programa de la Conferencia de las Partes en su 30º período de sesiones.

² Proyecto de decisión titulado “Orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial”, propuesto en relación con el tema 10 c) del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su séptimo período de sesiones.

³ Proyecto de decisión titulado “Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima”, propuesto en relación con el tema 8 c) del programa de la Conferencia de las Partes en su 30º período de sesiones.

⁴ Proyecto de decisión titulado “Orientación al Fondo Verde para el Clima”, propuesto en relación con el tema 10 b) del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su séptimo período de sesiones.



desarrollo y hacer frente a los retos señalados en la primera evaluación periódica del Mecanismo Tecnológico;

2. *Afirma* que las prioridades tecnológicas a que se refiere el párrafo 1 *supra* incluyen, entre otras, las prioridades definidas como resultado de la asistencia técnica prestada por el Centro y Red de Tecnología del Clima y las prioridades tecnológicas identificadas por los países en desarrollo en sus evaluaciones de las necesidades de tecnología y sus planes de acción tecnológica, sus informes bienales de transparencia, sus planes nacionales de adaptación, sus contribuciones determinadas a nivel nacional, sus estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones y sus estrategias a largo plazo;

3. *Decide* que la labor realizada en el marco del programa de implementación tecnológica deberá contribuir a la acción urgente necesaria para proseguir los esfuerzos dirigidos a limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales;

4. *Decide también* que el programa de implementación tecnológica deberá ejecutarse sobre la base de los principios del marco tecnológico y las disposiciones del Acuerdo de París;

5. *Conviene* en que el programa de implementación tecnológica deberá apoyar el cumplimiento de las contribuciones determinadas a nivel nacional y la ejecución de los planes nacionales de adaptación y las estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones de las Partes, teniendo en cuenta la importancia que revisten para la implementación de los resultados del balance mundial;

6. *Decide* que el programa de implementación tecnológica deberá:

a) Aplicarse de manera coherente, inclusiva y orientada a los resultados;

b) Basarse en las prioridades tecnológicas de los países en desarrollo con arreglo a sus circunstancias nacionales, también a nivel local, y aprovechar los conocimientos y capacidades de los Pueblos Indígenas y las tecnologías endógenas;

c) Tener perspectiva de género, reforzar la igualdad de género, empoderar a las mujeres y reconocer las necesidades y circunstancias especiales de los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades locales;

d) Contribuir a la disponibilidad de un mayor apoyo financiero, técnico y de fomento de la capacidad para los países en desarrollo y facilitar su acceso a dicho apoyo, reconociendo las necesidades y circunstancias especiales de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

e) Tener en cuenta el informe sobre la evaluación del programa estratégico de Poznan sobre transferencia de tecnología⁵ y las conclusiones de los exámenes independientes del Centro y Red de Tecnología del Clima;

7. *Conviene* en que el programa de implementación tecnológica debería reforzar la labor realizada en el marco del Mecanismo Tecnológico, complementar la labor conexa sobre tecnologías climáticas, tanto para la mitigación como para la adaptación, que se está llevando a cabo en el marco de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y evitar la duplicación de esfuerzos;

8. *Conviene también* en que el programa de implementación tecnológica deberá comprender los siguientes elementos:

a) La búsqueda de soluciones a las dificultades relacionadas con la implementación de las prioridades tecnológicas de los países en desarrollo en las distintas etapas del ciclo tecnológico y a los retos señalados en la primera evaluación periódica del Mecanismo Tecnológico, entre otras cosas mediante el intercambio de información sobre los catalizadores, las buenas prácticas, las dificultades encontradas y las enseñanzas extraídas;

⁵ Véase la decisión 9/CP.29, párr. 2.

b) El fortalecimiento de los sistemas nacionales de innovación y de los entornos propicios, como los entornos reglamentarios y de políticas, para el despliegue y la difusión de tecnología, velando al mismo tiempo por que la investigación, el desarrollo y la demostración sigan sirviendo de base para una implementación tecnológica efectiva, que incluya las tecnologías indígenas y endógenas;

c) La prestación de apoyo a los países en desarrollo, en particular a las entidades nacionales designadas, para la integración de sus prioridades en materia de tecnología climática en las políticas, los programas y los proyectos nacionales;

d) El fomento de la capacidad para la elaboración de notas conceptuales de proyectos y la preparación de proyectos financierables, y la facilitación del establecimiento de contactos y la creación de alianzas con el fin de mejorar el acceso al apoyo para la implementación de tecnologías climáticas aprovechando los recursos y la experiencia de los órganos y entidades pertinentes;

e) La movilización de recursos financieros y de otra índole para mejorar el apoyo prestado al Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo de París;

9. *Pide al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima que incorporen, según proceda, los elementos a que se refiere el párrafo 8 *supra* en sus planes de trabajo y programas de trabajo, respectivamente, así como en los programas de trabajo conjuntos del Mecanismo Tecnológico, que también deberían servir de base para el seguimiento y evaluación de sus actividades;*

10. *Pide también al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima que, en sus informes anuales conjuntos a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, incluyan información sobre las medidas adoptadas para ejecutar el programa de implementación tecnológica;*

11. *Pide además al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima que, con el apoyo de la secretaría y los asociados interesados, en consulta con la Presidencia del Órgano Subsidiario de Ejecución, y con la participación de un amplio abanico de interesados, convoquen diálogos mundiales durante el primer período de sesiones que celebre cada año el Órgano Subsidiario de Ejecución, a partir de 2027, para examinar el elemento a que se refiere el párrafo 8 a) *supra*;*

12. *Invita a las Partes, los observadores y otros interesados que no son Partes a que presenten anualmente a través del portal destinado a las comunicaciones⁶, a más tardar el 1 de julio y a partir de 2026, propuestas de temas que estén en consonancia con el programa de implementación tecnológica, para que se celebre un debate en torno a ellos en el marco de los diálogos mundiales que se mencionan en el párrafo 11 *supra*;*

13. *Pide al Comité Ejecutivo de Tecnología que determine los temas de los diálogos mundiales que se mencionan en el párrafo 11 *supra* en su segunda reunión anual del año precedente, teniendo en cuenta las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 12 *supra*, los mensajes clave y recomendaciones dirigidos a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que se recojan en los informes anuales conjuntos del Comité Ejecutivo de Tecnología y del Centro y Red de Tecnología del Clima, y los retos señalados en la evaluación periódica más reciente del Mecanismo Tecnológico;*

14. *Pide también al Comité Ejecutivo de Tecnología que prepare, con el fin de incluirlo en sus informes anuales a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, un informe resumido sobre cada uno de los diálogos mundiales que se mencionan en el párrafo 11 *supra*, e invita al Comité Ejecutivo de Tecnología a que tenga en cuenta las conclusiones del informe resumido cuando prepare los mensajes clave y las recomendaciones que incluya en sus informes anuales;*

⁶ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

15. *Decide* convocar un diálogo ministerial de alto nivel sobre el desarrollo y la transferencia de tecnología en el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2028);

16. *Pide* al Centro y Red de Tecnología del Clima que, en colaboración con el Comité Ejecutivo de Tecnología y con el apoyo de los asociados interesados, convoque diálogos regionales coincidiendo con sus foros regionales de las entidades nacionales designadas, a partir de 2027, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

17. *Pide también* al Centro y Red de Tecnología del Clima que armonice temáticamente los diálogos regionales que se mencionan en el párrafo 16 *supra* con el tema, para el año que corresponda, del diálogo mundial a que se hace referencia en el párrafo 11 *supra*, según proceda, y que prepare informes resumidos sobre los diálogos regionales con el fin de incluirlos en sus informes anuales a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

18. *Invita* a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero y al Fondo de Adaptación a que presten apoyo a la ejecución del programa de implementación tecnológica, en el marco de sus mandatos;

19. *Pide* al Centro y Red de Tecnología del Clima que, con el apoyo de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero y los asociados interesados, cuando proceda, lleve a cabo actividades programáticas de fomento de la capacidad impulsadas por la demanda para respaldar la puesta en práctica de los elementos a que se refiere el párrafo 8 *supra*, y que informe sobre esas actividades en el marco de sus informes anuales a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

20. *Pide también* al Centro y Red de Tecnología del Clima que, con el apoyo de sus asociados del consorcio y los miembros de la Red, facilite el establecimiento de contactos y la creación de alianzas con el fin de avanzar en la implementación de tecnologías para el clima en los países en desarrollo;

21. *Pide además* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima que identifiquen oportunidades de colaboración con los bancos multilaterales de desarrollo, las instituciones de financiación para el clima y las organizaciones internacionales que contribuyen a facilitar el desarrollo y la transferencia de tecnología climática con el fin de estudiar formas sinérgicas de obtener financiación y otros tipos de apoyo para la ejecución del programa de implementación tecnológica;

22. *Invita* a las Partes que son países desarrollados y *alienta* a otras Partes que deseen hacerlo de forma voluntaria, así como a los bancos multilaterales de desarrollo y otras instituciones financieras, entidades de las Naciones Unidas, entidades del sector privado y organizaciones filantrópicas, a que presten apoyo a la labor realizada en el marco del programa de implementación tecnológica;

23. *Alienta también* a la secretaría y al anfitrión del Centro de Tecnología del Clima a que redoblen sus esfuerzos de movilización de recursos a fin de sufragar los gastos asociados a la realización de las actividades encomendadas al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima y a que apoyen la ejecución del programa de implementación tecnológica;

24. *Decide* que la ejecución del programa de implementación tecnológica comenzará inmediatamente después del 7º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y se examinará en su 16º período de sesiones (2034) con miras a adoptar una decisión sobre su continuación, teniendo en cuenta los resultados del tercer balance mundial;

25. *Decide también* que se informará anualmente sobre los progresos realizados en la ejecución del programa de implementación tecnológica y sobre sus resultados en los informes anuales conjuntos del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima, y que esta información servirá de aportación a las evaluaciones periódicas del Mecanismo Tecnológico y a los balances mundiales, y se evaluará utilizando metodologías transparentes de seguimiento y evaluación;

26. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 9, 10, 11, 14, 15, 16, 21 y 23 *supra*;

27. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
